

MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	94,596,367	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	86,448,717	Pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	8,147,650	Pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	8,147,650	Pesos
Muestra Auditada	5,703,355	Pesos
Representatividad de la muestra	70	Por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 7 millones 768 mil 707 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 5 millones 904 mil 217 pesos, que representa un 76 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

- 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.11. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 3.3. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.5. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.2. Verificar que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 10 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, en los que la Entidad

Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y la Balanza de Comprobación de la cuenta 10000-06-0000 a la cuenta 93000-60- 0000 acumulada al mes de diciembre del 2024 a nivel de cuentas de detalle, información emitida

por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024; se detectó que existen saldos pendientes de recuperación de la cuenta contable número 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por la cantidad de 63 mil 659 pesos; sin embargo no se encontró la evidencia de que se hayan implementado los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos saldos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 50, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: “...En cuanto ala cuenta 112206000000000000000000 Cuentas Por cobrar a corto Plazo saldo final \$6,458.3 Manifiesto que con fecha 16 de abril del 2024 se realizó una transferencia por la cantidad de \$17,637.80, ...la cual ampara las facturas numero 168S, 169S, 170S,179S, todas emitidas por el proveedor ..., si hacemos la suma correspondiente a estas facturas nos da el importe de \$14,157.80 ... lo que significa que se pagó de más la cantidad de \$3,480.00... lo que significa que por error involuntario se pagó en exceso, dicha situación ya se comentó con el contribuyente y está de acuerdo en que las facturas próximas se descuente esa cantidad de \$3,480.00...para así disminuir el saldo de las cuentas por pagar a corto plazo.

En cuanto a la cuenta 1123060000000000000000 deudores diversos por cobrar a corto plazo con saldo final de \$18,201.06 ...

Manifiesto que con fecha 08 de febrero de 2024 se realizaron de manera duplicada dos transferencias por la cantidad de \$7,778.76 ... a nombre ... lo que origina un saldo a mi favor por dicha cantidad, ya se habló con el proveedor y está de acuerdo en realizarnos el reembolso por esta cantidad lo que me origina una disminución a la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

Manifiesto que con fecha 02 de abril de 2024 se realizó una transferencia por un importe de \$10,089.15 ... la cual ampara el pago de las facturas 1445, 1452, 1459, 1451, expedidas por ... que si se hace la suma de las facturas correspondientes me da la cantidad de \$1,089.16 ... lo que ocasionó que por error involuntario se pagara en exceso la cantidad de \$8,999.99 ...por lo tanto se genera un saldo a mi favor lo que disminuiría la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, ya se habló con el proveedor y se llegó al acuerdo a futuras facturas se disminuya el saldo que traemos a favor.

Manifiesto que con fecha 06 de noviembre 2024 se realiza una transferencia por el importe de \$880.00... a favor de ... amparado por la factura 2796 mas sin embargo el día 07 de noviembre se vuelve a realizar por error involuntario nuevamente la transferencia por el mismo importe al mismo beneficiario lo que ocasiona un saldo a mi favor por la misma cantidad, ya se habló con el proveedor para que en futuras operaciones se descuente la cantidad a favor disminuyendo así la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

Manifiesto que con fecha 09 de julio de 2024 se realizó una transferencia por \$6,844.12 ... que ampara las facturas con terminación 2F157 y 2C83 si se revisa la suma de dichas facturas da la cantidad de \$2,122.87 ... lo que da por consecuencia que se haya pagado en exceso la cantidad de \$1,724.25 ... ya se habló con el contribuyente y está de acuerdo en que se disminuya ese saldo a favor de las futuras operaciones lo que ocasionaría una disminución en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

En cuanto a la cuenta de deudores por anticipos de tesorería a corto plazo con saldo fin de \$39,000.00.

Manifiesto que ese saldo corresponde a un pago anticipado a corto plazo que se hizo a la arquitecta... por concepto de elaboración y seguimiento del plan municipal de desarrollo pero por omisión involuntaria no se había emitido el CFDI por el egreso correspondiente motivo por el cual pongo a su disposición la factura 744 de tipo egresos que amparan el pago de dicho importe...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivos electrónicos formatos PDF: Pólizas Contables y su documentación anexa, sin embargo, la información y los argumentos presentados no comprueban que hayan realizado la recuperación de los saldos a favor de la Entidad Fiscalizada; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y la Balanza de Comprobación, de la cuenta 10000-06-0000 a la cuenta 93000-60- 0000 acumulada al mes de diciembre del 2024 a nivel de cuentas de detalle, información emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024; se detectó que se realizaron erogaciones de la cuenta contable número 113006 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por la cantidad de 220 mil pesos; sin embargo no se encontró evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya recibido el bien y/o servicio por los cuales pagó durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: “...Pongo a su disposición la factura 6005 serie R emitida por Arrendadora la cual ampara la reparación de transmisión y suspensión en general correspondiente a la unidad JEEP CHEROKEE, MODELO 2011...”.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, presenta en archivo electrónico en formato PDF información que comprueba y justifica la cantidad de 200 mil pesos como es: Pólizas Contables y documentación soporte el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el proveedor por el pago del servicio y quedó saldo pendiente de recuperar (comprobar) a favor de la Entidad Fiscalizada la cantidad de 20 mil pesos; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas /Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.2 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación de la cuenta 10000-06-0000 a la cuenta 93000-60-0000 acumulada al mes de diciembre del 2024 a nivel de cuentas de

detalle, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó al 31 de diciembre de 2024 existen saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y depuración de los saldos contrarios de las cuentas contables de naturaleza acreedora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.6. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: <https://www.nparangaricutiro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac>, de la Entidad Fiscalizada, en relación al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024 y contenido en la Cuenta Anual del ejercicio fiscal 2024, se detectó en el apartado "V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES", bajo el momento contable del devengado el cual refleja un importe negativo de 4 millones 371 mil 871 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; toda vez que en el momento Contable Devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental respecto que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad

Presupuestal y no demuestran estar en algunos de los supuestos que menciona el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.11. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia de haber emitido los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la Recaudación de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre del ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 224 mil 056 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CFDI QUE AMPARA
6	17/01/2024	Recaudación de abastos del día 17 de enero de 2024	65	AO3974
7	17/01/2024	Recaudación de Ingresos del día 17 de enero del 024	75,854	AO3974
18	04/03/2024	Recaudación de Ingresos del día 4 de maro de 2024	18,825	A04601
29	04/03/2024	Recaudación de bastos del día 4 de marzo de 2024	6,769	A04601
15	26/03/2024	Recaudación de Ingresos del día 26 de marzo del 26 de marzo del 2024	6,108	AO4655
26	26/03/2024	Recaudación de Ingresos por multas de seguridad del día 26 de marzo del 2024	31,000	AO4655
27	26/03/2024	Recaudación de Ingresos del día 26 de marzo del 2024	6,986	AO4655
8	10/04/2024	Recaudación de Ingresos del día 10 de abril de 2024	13,814	AO7743
19	27/05/2024	Recaudación de Ingresos del día 27 de mayo de 2024	6,197	A04802
20	27/05/2024	Recaudación de Ingresos por Corpus Christy del día 27 de mayo del 2024	20,950	A04802
8	10/12/2024	Recaudación de Ingresos del día 10 de diciembre del 202	30,027	A05680
15	10/12/2024	Recaudación de Ingresos del día 10 de diciembre del 2024.	7,461	A05680

Pongo a su disposición de manera digital en PDF cada uno de los documentos descritos en los puntos que anteceden”.

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la documentación faltante, consistente en archivo electrónico en formato PDF que contiene las Pólizas Contables de Ingresos y su documentación soporte, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

por los Ingresos Recaudados de los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre del ejercicio fiscal 2024, por lo que los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; motivo por el cual **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

3.3. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables), se conoció que la Entidad Fiscalizada, cuenta con un rezago correspondiente al Impuesto Predial por la cantidad de 1 millón 880 mil 736 pesos, tal como se señala en el documento "*Gobierno de Michoacán Secretaría de Finanzas y Administración, Dirección de Catastro, Rezagos y adeudo de cuenta corriente, ...*", sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se ha iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada; así como evidencia de las gestiones de cobro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: "...Pongo a su disposición de manera digital en PDF evidencia de la campaña de predial 2024".

La Entidad Fiscalizada presentó la documental que muestra la evidencia de haber realizado acciones que incentivaron el pago del Impuesto Predial, motivo por el cual **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Sexta Sección, Número 33 de fecha lunes 10 de julio de 2023, y al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Número 92 de fecha viernes 5 de julio de 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el límite de asignación global de recursos para el Capítulo 1000 Servicios Personales, que se aprobó para el ejercicio sujeto a revisión, teniendo como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor del 3 por ciento de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2024, se realizaron pagos de la cuenta contable 5139060060001010600239501 de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por la cantidad de 9 mil 296 pesos por el pago de Actualizaciones y Recargos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Se realizaron erogaciones por concepto de recargos y actualización, durante el ejercicio fiscal 2024 por la presentación extemporánea de pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por la*

Remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3%) sobre nómina, así como del Impuesto Sobre la Renta.

Manifiesto que siendo uno de los objetivos de mi administración, el cumplir con todas las obligaciones de las cuales soy sujeto, realice los pagos de los Impuestos mencionados con anterioridad de manera extemporánea, respetando lo establecido en el Artículo 21 de la ley del Impuesto Sobre la Renta..."

Por lo tanto, en mi afán de dar cumplimiento con mis obligaciones fiscales, realice los pagos correspondientes, para estar al corriente en mis obligaciones, en efecto; se realizaron fuera de tiempo porque debido a la disminución en las participaciones y en el apartado del recurso presupuestado a percibir que fuimos objetos a nivel nacional, me vi en la necesidad de liquidar mis obligaciones de manera extemporánea, lo que me originó la actualización y recargos.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **08**.

4.1.5. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección, de fecha 5 de julio de 2024 de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que no presupuestaron para el ejercicio fiscal 2024 en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la Partida Presupuestal 1600 Previsiones - 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, incumpliendo la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la página oficial de internet en el enlace: <https://www.nparangaricutiro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac>, proporcionado

por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 56, 57, 58, 62, 63, 68, 75 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la página oficial de internet en el enlace: <https://www.nparangaricutiro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac> proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera

y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reformado el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04:**

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables), se detectó que la Entidad Fiscalizada, realizó pagos de bienes y servicios por la cantidad de 273 mil 266 pesos, durante el ejercicio fiscal 2024 de las cuentas contables: 5121060010001010100121101 Materiales y útiles de oficina, 5123060010001010100223901 Otros productos adquiridos como materia prima, 5124060010001010100224201 Cemento y productos de concreto, 5127060010001010100627101 5127060010001010100227201 Prendas de protección personal, 5127060010001010100627101 Vestuario y uniformes, 5138060010001010100138201 Gastos de orden social, 5137060010001010100137501 Viáticos nacionales, 5241060010001010100744108 Ayudas sociales a la población individual, 5137060120001011200137601 Viáticos en el extranjero, 5124060010001010100224201 Cemento y productos de concreto, 5127060010001010100227201 Prendas de protección personal, 5129060010001010100229101 Herramientas menores; sin contar con la documentación que compruebe y justifique los gastos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones I y II, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: "...Pongo a su disposición la siguiente información en dispositivo magnético

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	EVIDENCIA QUE AMPARA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS
306	29/08/2024	Sellos oficiales; impresión bando solemne tabloide, bandos solemnes, papel fotográfico, hojas membretadas nueva administración	\$7,220	Ponemos a disposición el complemento de pago que ampara el movimiento correspondiente
390	07/08/2024	Facturas 2593,2596,2594,53207,1b4bf,00bd6 por cemento, grava, arena y prendas de protección para la maquina bloqueara que realiza productos para el apoyo	\$23, 971	Se anexa placa fotográfica donde se demuestra que ese movimiento esta cancelado.
167	26/09/2024	Renta de vestidos para fiestas patrias	\$20,880	Se anexa evidencia fotográfica de los vestidos, así como de las personas que los utilizaron,

209	01/10/2024	Evento musical 07 de septiembre	\$15,660	para acreditar pago realizado por renta de vestidos. Se pone a disposición evidencia fotográfica del evento musical y que ampara el movimiento realizado.
141	14/11/2024	Boletos de avión	\$18,300	Se anexa al presente punto la evidencia correspondiente; oficio de comisión, así como los nombres de las personas para quienes fueron adquiridos dichos boletos.
118	19/02/2024	Presentación de Grupo de Kurpites Tuxpan 11 de febrero	\$12,760	Se pone a disposición la evidencia fotográfica, que ampara el movimiento realizado.
614	31/12/2024	Regalos para los trabajadores en convivio de fin de año	\$33,627	Se anexa la evidencia correspondiente y que ampara el movimiento realizado.
381	02/02/2024	Cemento Gris Tolteca	\$20,800	Se pone a disposición las solicitudes correspondientes, identificaciones y las claves únicas de registro de las personas a quienes se les entrega el apoyo, y con esto se ampara el movimiento realizado.
155	23/02/2024	Cemento Tolteca apoyos económicos	\$18,500	Se pone a disposición, solicitud, clave única de registro del solicitante, y con esto se ampara el pago generado.
605	01/07/2024	Hospedaje	\$11,00	Se anexa al presente punto oficio de comisión, a efecto de respaldar el movimiento realizado.
664	12/12/2024	Viáticos a cd. de Morelia a entregar alcancia teletón y asistir a curso	\$5,00	Se anexa comprobante fiscal al punto referido.
677	05/07/2024	Evento sabor Michoacán	\$14,460	Se anexa el oficio de comisión correspondiente, así como la evidencia fotográfica del evento, a efecto de respaldar el movimiento realizado.
1017	15/07/2024	Facturas 2575, 2576, 2520 y 2519 por cemento, y materiales de construcción para apoyo a la vivienda	\$13,087	Se exhibe las evidencias fotográficas de los solicitantes, así como también las solicitudes correspondientes y sus identificaciones, a efecto de respaldar el movimiento generado.
660	27/12/2024	Pago de gastos posada Ayuntamiento 2024	\$44,00	Se anexa evidencia fotográfica de los dulces, así como de las personas a quienes se les entregaron, a razón de acreditar el movimiento realizado.
575	26/12/2024	Fruta para posada 2024	\$30,00	Se agrega al presente punto las evidencias fotográficas de las frutas para la posada, a efecto de comprobar el gasto realizado.
577	20/12/2024	Fruta para posada 2024	\$41,600	Se presenta evidencia fotográfica de las frutas adquiridas, y con esto amparar el gasto generado.
Total			\$273,266	

Pongo a su disposición de manera digital en PDF cada uno de los documentos descritos en los puntos que anteceden”.

Del análisis a la documentación e información presentada, se obtuvo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, en relación a lo señalado en la tabla anterior, se comprueba la cantidad de 203 mil 960 pesos y queda pendiente de comprobar la cantidad de 69 mil 307 pesos; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables), y al documento proporcionado por la Entidad Fiscalizada, llamado "Padrón de Proveedores Año 2024", se detectó que durante el ejercicio fiscal 2024, se realizaron erogaciones por la cantidad de 283 mil 358 pesos, por el pago de bienes y/o servicios a Proveedores que no se encuentran dados de alta en el Padrón, y toda vez que en el "Reglamento del Comité de Adquisiciones, Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 23 de febrero de 2017 en el Artículo 27 menciona lo que a la letra dice: *"Los pedidos o contratos celebrados con proveedores no registrados en el Padrón de proveedores de la Administración Pública, o cuyo registro no se encuentre vigente, serán nulos de pleno derecho"*, por lo que infringe la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, del Municipio de la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de febrero de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Manifiesto que por omisión involuntaria el padrón de proveedores que se entregó no era el actualizado por tal motivo pongo desde este momento de manera digital el padrón de proveedores vigente y actualizado a la fecha..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivo electrónico en formato Excel un "Padrón de personas proveedoras y contratistas", sin embargo es diferente al presentado en la contestación al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización ASM/1210/2025, de fecha 27 de junio de 2025, aunado a lo anterior no presentan evidencia de la autorización del Padrón en Sesión de Cabildo, así como la evidencia de su autorización en el Comité de Adquisiciones, obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron erogaciones de la cuenta contable 5241060010001010100744108 Ayudas Sociales a la Población Individual, por la cantidad de 227 mil 605 pesos, de los cuales no se presentó evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracción I, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: "...Pongo a su disposición la siguiente información en dispositivo magnético

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	CARGO	
155	29/01/2024	(Presupuesto devengada) de OP NUM: 170 Apoyo jornadas académicas educación especial	\$4,500	Se exhibe la factura correspondiente que ampara el movimiento registrado.
137	01/2/2024	(Presupuesto Devengad) DE OP Núm.: 303 Apoyo Económico para Colegiatura UNE	800	Se hace llegar la factura y solicitud correspondiente.
145	12/02/24	(Presupuesto Devengada) de OP Num:312 Apoyo CONAFE de enero y febrero 2024	2,000	Se exhibe comprobante fiscal que acredita el movimiento realizado a beneficio de CONAFE
158	28/02/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:329 Apoyo económico para colegiatura UNE	800	Se acompaña a la presente el comprobante correspondiente a la ayuda realizada.
48	06/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:845 Apoyo a equipo de futbol purépechas fc San Juan Nuevo.	8,700	Se anexa los comprobantes correspondientes que ampara el movimiento generado.
71	15/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:874 Apoyo económico para colegiatura UNE	800	Se exhibe el comprobante fiscal que respalda la ayuda realiza.
72	15/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:875 Apoyo a liga femenil semiprofesional purépechas	8,000	Se hace llegar a través del presente el comprobante que ampara el movimiento realizado.
74	19/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:878 Apoyos económicos de presidencia	25,000	Se presenta los comprobantes correspondientes para acreditar el movimiento realizado.
75	19/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:879 Apoyo a liga femenil purépecha torneo estatal	8,000	Se exhibe el comprobante fiscal que ampara el recurso generado.
76	25/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:880 Apoyo a CONAFE mes de marzo	1,000	Se hace llegar el comprobante fiscal correspondiente.
78	27/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:884 Apoyo liga femenil de futbol purépechas	7,000	Anexo la factura correspondiente que ampara el movimiento generado.
444	11/04/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:1896 Apoyos económicos	25,000	Exhibo el comprobante fiscal, así como la solicitud correspondiente que amparo el Movimiento.
446	17/04/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.: 1898 Apoyo para colegiatura UNE	800	Se exhibe la factura que ampara el movimiento realizado.

298	06/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:3362 Apoyo para colegiatura UNE	1,600	Se exhiben la factura y las solicitudes correspondientes que ampara el movimiento realizado.
299	07/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm:3363 Apoyo CONAFE abril y mayo	2,000	Presento la comprobación fiscal que respalda el apoyo otorgado.
302	18/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.: 3366 Apoyo liga femenil purépechas	6000	Anexo a la presente la solicitud correspondiente y el comprobante fiscal.
304	27/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 3368 Apoyos económicos presidencia abril 2024	25,000	Se exhiben las solicitudes y facturas correspondientes que amparan el movimiento generado.
305	25/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.3369 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Presento el comprobante fiscal y la solicitud correspondiente que ampara el moviente.
687	05/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.4122 Apoyo primer encuentro internacional de artistas mascareros	3005	Exhibo la solicitud y comprobante fiscal correspondiente.
686	05/07/2024	(Presupuesto Devengadas) de OP Núm. 4121 Apoyo liga femenil purépecha	4,000	Exhibo el comprobante y la solicitud correspondiente.
675	08/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4110 Apoyo CONAFE mes de junio y julio 2024	2,000	Agrego al presente la solitud y comprobante fiscal correspondiente.
676	09/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4111 Apoyo para ir a recoger aparatos auditivos	5,000	Se exhibe la invitación y comprobante fiscal para acreditar el gasto generado.
678	08/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4113 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Presento la solicitud y comprobante fiscal que ampara el gasto realizado.
680	19/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.4115 Apoyo liga femenil purépecha	3,500	Se hace llegar la factura fiscal correspondiente.
681	03/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4116 Apoyo colegiatura UNE	800.00	Exhibo la factura y la respectiva solicitud.
682	22/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4117 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Anexo la factura fiscal y solicitud que ampara el apoyo realizado.
683	31/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4118 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Anexo al presente ocuro la factura fiscal y la solicitud correspondiente.
259	09/08/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4737 apoyo liga femenil purépecha	3,000	Me permito hacer llegar el comprobante fiscal y la solicitud respectiva.
263	16/08/2024	(Presupuesto Devengado) de OP Núm. 4742 Apoyo colegiatura UNE	800	Anexo la comprobación correspondiente al movimiento generado.
280	05/08/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. CONAFE mes de agosto 2024	1,000	Anexo la comprobación respectiva.
107	22/10/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 5543 Apoyo económico a CONAFE mes de septiembre	1,500	Hago llegar la comprobación fiscal correspondiente y la solicitud respectiva.
239	14/11/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 5958 Apoyo a CONAFE	1,500	Me permito anexas la comprobación correspondiente.
241	20/11/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 5960 Apoyos económicos	25,000	Anexo las solicitudes y comprobaciones fiscales correspondiente que amparan el movimiento generado.

661	24/12/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num.6851 Apoyos económicos correspondientes al mes de noviembre	25,000	Anexo a la presente las solicitudes y comprobaciones correspondientes que respaldan los apoyos realizados.
667	28/12/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 6857 Apoyo a CONAFE correspondiente a los meses de noviembre y diciembre	3,000	Exhibo la comprobación respectiva.
672	28/12/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. Apoyo para uniformes escolares	9,500	Exhibo la solicitud, comprobación y evidencia que amparan el movimiento generado.

Del análisis a la documentación e información presentada, se obtuvo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, se comprobó la cantidad de 7 mil 505 pesos y queda pendiente de comprobar la cantidad de 220 mil 100 pesos; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección, de fecha 5 de julio de 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada devengó un monto mayor al señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por la cantidad de 1 millón 630 mil 239 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.1.1. Observación Preliminar número 16

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en Acta de Sesión número 12/27-10-2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la Entidad Fiscalizada aprobó modificaciones al Bando de Gobierno Municipal; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste su actualización correspondiente al periodo 2024-2027.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre de 2025, expone lo siguiente: "... *Manifiesto que de acuerdo al decreto emitido*

por el gobernador constitucional publicado el pasado 28 de agosto del 2025 en el cual se indican las reformas a la ley orgánica municipal en su artículo 180, que a la letra dice: "...El bando de gobierno municipal y los reglamentos municipales deberán revisarse y actualizarse del 01 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al de la toma de protesta del ayuntamiento...".

Se conoció por medio de la página de Internet la publicación en el Periódico Oficial del Decreto de reforma a la Ley Orgánica Municipal y tomando en consideración el tipo de hallazgo, se determina **eliminar** la Observación Preliminar número 16.

7.2. Se Verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 17

Derivado del análisis a la revisión y actualización de las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, se conoció que la última fecha de publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fue con fecha 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete; sin embargo, no se presentó evidencia documental

en la que conste su actualización, el cual debe revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año de acuerdo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.1.2. Observación Preliminar número 18

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se conformó el Comité de Obra, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en la que conste su funcionamiento, acuerdos y su seguimiento, en el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 18; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la operatividad y el funcionamiento del Comité de Obra, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.1.3. Observación Preliminar número 19

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, referente al Instituto Municipal de Planeación, se conoció la publicación de su Reglamento Interior, con fecha 19 de diciembre de 2017; sin embargo, no se presenta evidencia documental en la que conste su funcionamiento en el ejercicio fiscal 2024, ni la actualización de su Reglamento Interior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 40, inciso a), fracción XIV, 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 19; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 07**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la revisión y actualización del Reglamento, así como la operatividad y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 20

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se conoció que en Acta de Sesión 08/06-03-2024 de fecha 6 de marzo de 2024, se aprobó la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal; sin embargo, no presenta evidencia documental en la que conste el Informe de los resultados sobre las Auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada da respuesta mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre de 2025 y una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, las cuales consistieron en la presentación del Informe de los resultados sobre las Auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal

correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 20.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3.1 Observación Preliminar número 21

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número 21; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 08**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron que los saldos en la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación, saldos en la cuenta acreedora 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios pendientes de liquidar, el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior, aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y

justifique; Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, pago de adeudos de ejercicios anteriores superiores a los establecidos en la ley; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora, falta de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; falta de difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, falta de revisión, actualización del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, y su falta de funcionamiento, falta de funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como la falta de actualización de su Reglamento Interior y por último la falta de creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual, correspondiente al Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, mediante Auditoría de Cumplimiento Financiero del ejercicio fiscal 2024

